



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS**



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE
LIMA

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE ✓

Código de Verificación Digital

99968942

**Publicidad Nro. 2026 - 1717429
11/03/2026 12:24:34**

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS


NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.

	Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp
	Hora y Fecha:
	A las 11/03/2026 12:24:42

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO Nº 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412 y Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

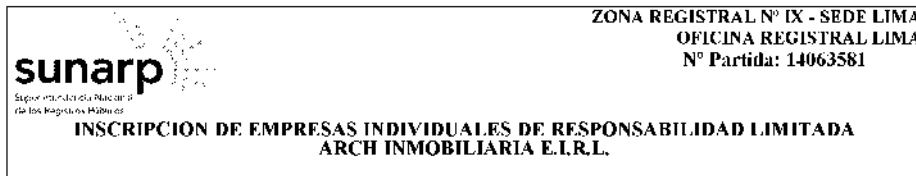
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28.03.2018 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

TITULAR: CARLO JOSE CHAVEZ PINO, PERUANO, CASADO CON ANDREA ARBULÚ UMBERT, INGENIERO CIVIL, CON DNI N° 44073898.

ARTÍCULO PRIMERO: LA EMPRESA SE DENOMINARÁ "ARCH INMOBILIARIA E.I.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A:

- LA GESTIÓN, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.
 - LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES;
 - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO;
 - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORRETAJE INMOBILIARIO;
 - A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN GENERAL, PUDIENDO PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS QUE CON ESTE FIN SE CONVOQUEN,
 - A TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
 - A LA COMPRA-VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN
 - ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR O POR CUALQUIER TÍTULO EXPLOTAR LA TOTALIDAD O PARTE DE UN INMUEBLE
 - LA IMPLEMENTACIÓN, DECORACIÓN, ACABADOS Y EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS, VIVIENDAS, LOCALES INDUSTRIALES, ALMACENES E INMUEBLES EN GENERAL
- ASIMISMO, LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES PERUANAS Y QUE ACUERDE EL TITULAR DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO TERCERO: LA DURACIÓN DE LA EMPRESA ES POR TIEMPO INDEFINIDO E INICIARÁ SUS OPERACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y QUEDARÁ SUBORDINADA A LO QUE SE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO LEY 21621.

CAPITAL-DOMICILIO-SUCURSALES

ARTÍCULO CUARTO: EL MONTO DEL CAPITAL ES LA SUMA DE **S/. 1,000.00** ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

ARTÍCULO QUINTO: LA EMPRESA ESTABLECE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO CREAR SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 Y DEMÁS PERTINENTES DEL DECRETO LEY N° 21621.

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEXTO: LA EMPRESA TENDRÁ DE ACUERDO AL DECRETO LEY N° 21621, LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- EL TITULAR.
- LA GERENCIA.

ARTÍCULO SÉTIMO: EL TITULAR: ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ÉSTA, SE REUNIRÁ EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DURANTE EL MES DE MARZO, CON EL OBJETO DE APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, LAS CUENTAS SOCIALES DEL EJERCICIO ANTERIOR, EL PLAN DE CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA. EL TITULAR PUEDE REUNIRSE EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE EL INTERÉS DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERA.

ASUME LA CALIDAD DE TITULAR POR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA O POR LA ADQUISICIÓN POSTERIOR DEL DERECHO TITULAR

LAS SESIONES DEBEN CONSTAR EN SU LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO LEY N° 21621, SERÁN PRESIDIDAS POR EL TITULAR Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE

CORRESPONDE AL TITULAR:

- APROBAR Y DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.
- DISPONER DE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 21621. EN PARTICULAR LO REFERENTE AL PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

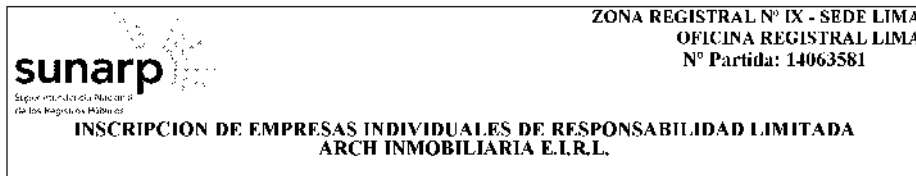
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



C. RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS.
D. DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES.
E. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES
F. MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.
G. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA EMPRESA.
H. AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL
I. TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA
J. DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERE EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.

ARTÍCULO OCTAVO: LA GERENCIA: SEGÚN EL ARTÍCULO 43 DEL DECRETO LEY 21621, LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE, QUIÉN LA REPRESENTARÁ EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO NO SE PUEDE CONFERIR ESTA DENOMINACIÓN A QUIENES NO EJERCEN EL CARGO EN TODA SU AMPLITUD. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE. EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR EL TITULAR, SALVO EL PRIMERO QUE POR EL MINISTERIO DE LA LEY ES EL SEÑALADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE ESTA ESCRITURA. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDETERMINADO. EL TITULAR FIJARÁ EL MONTO DE LA REMUNERACIÓN. EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL TITULAR.

ES NULA LA DECISIÓN DEL TITULAR QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE.

EL CARGO DEL GERENTE TERMINA, ADEMÁS, POR MUERTE O INCAPACIDAD CIVIL DE ÉSTE. EN CASO DE VACANCIA, RENUNCIA, SEPARACIÓN DEL CARGO O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE, EL TITULAR ACORDARÁ QUIEN DEBA SUSTITUIRLO EN SUS FUNCIONES, HASTA COMPLETAR SU PERÍODO.

EL GERENTE SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE TODOS SUS NEGOCIOS DEBIENDO DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR, DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN, Y EJERCERÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR.

ARTÍCULO NOVENO: CORRESPONDE AL GERENTE: EL GERENTE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CIVIL, COMERCIAL, JUDICIAL, FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1.1. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.3. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ÉSTE AL DÍA.

1.4. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA.

1.5. GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES QUE EL TITULAR ACUERDE DELEGARLE CON EL CORRESPONDIENTE PODER.

1.6. SOLICITAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS MOBILIARIA O HIPOTECARIA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.

1.7. ORDENAR AUDITORIAS.

1.8. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIÓN SIN LÍMITE ALGUNO.

1.9. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA EMPRESA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.

1.10. NOMBRAR APODERADOS

2) FACULTADES LABORALES:

2.1. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

2.2. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.

2.4. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

3) FACULTADES CONTRACTUALES: CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA:

3.1. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO E INDETERMINADO.

3.2. COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O ANTICRÉTICA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO

3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO

3.4. FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA.

3.5. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

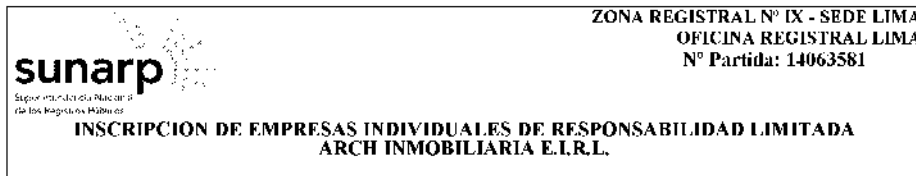
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



- 3.6. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA.
3.7. SEGUROS.
3.8. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
3.9. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD
3.10. CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS FENT, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, LEASING, ETC.
3.11. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARA CONTRATAR FIANZAS, OTORGAR FIANZAS, MANCOMUNADA O SOLIDARIA, PARA AVALAR, PARA OTORGAR GARANTÍA, CEDER CRÉDITOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
- 4) FACULTADES BANCARIAS:**
- 4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS A PLAZOS, DE AHORRO, RETIRAR IMPOSICIONES, DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES
4.2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
4.3. RETIRAR FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.
4.4. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS, SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, ENDOSARLOS, AVALARLOS, DESCONTARLOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
4.5. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
4.6. SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
4.7. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON CARGO A CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CUENTAS DE AHORROS, CERTIFICADOS BANCARIOS, Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, ENTRE OTROS.
4.8. HIPOTECAR, CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, CERTIFICADOS PARA CEDER CRÉDITOS, PARA AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y A PLAZOS.
4.9. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO
4.10. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
4.11. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS
4.12. SOLICITAR CARTAS FIANZA
4.13. OTORGAR CARTAS FIANZA A TERCEROS.
4.14. SOLICITAR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
4.15. SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, ENDOSARLOS, AVALARLOS Y DESCONTARLOS
4.16. COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, PARA ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE Y AHORROS, RECIBIR Y COBRAR TODAS LAS SUMAS QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD Y OTORGAR EN CONSECUENCIA RECIBOS Y CANCELACIONES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
4.17. SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE LA EMPRESA
4.18. APERTURAR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS, AVANCES, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, CARTAS DE CRÉDITO, PARA CELEBRAR CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO.
- 5) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**
- 5.1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS PODERES DE ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES.
5.2. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

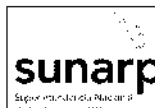
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

**sunarp**
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14063581

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARCH INMOBILIARIA E.I.R.L.**

MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, CONTRAVENIR, OFRECER PRUEBAS, Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE PUDIERA TENER ESTABLECIDAS, O DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

5.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS

5.4 REPRESENTAR A LA EMPRESA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.5 REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN, TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA EMPRESA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL GERENTE PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES DETALLADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN PERSONA DE SU CONFIANZA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE POR LEY SON INDELEGABLES POR SER INHERENTES AL CARGO DE GERENTE.

BALANCE O PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO DÉCIMO FORMACIÓN DE CUENTAS:

EL GERENTE ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EL BALANCE GENERAL CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, LA PROPUESTA SOBRE LA DIVISIÓN DE UTILIDADES Y EL PLAN EXPLICATIVO PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS EN EL SIGUIENTE EJERCICIO DE TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBE DESPRENDER CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA Y LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS HABIDAS

EL EJERCICIO ECONÓMICO COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO, COMO EXCEPCIÓN EL PRIMER EJERCICIO SE INICIARÁ AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE LA EMPRESA Y TERMINARÁ CON EL AÑO CALENDARIO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS:

LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBEN SER PRESENTADOS AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO. EL TITULAR DECIDIRÁ SI DICHOS DOCUMENTOS DEBEN SER APROBADOS EN CASO DE FORMULARSE OBSERVACIONES, O DE DESAPROBARSE DICHOS DOCUMENTOS, EL TITULAR PODRÁ ASIGNAR UN NUEVO GERENTE O NOMBRAR UN AUDITOR EXTERNO, QUIÉN EN UN PLAZO CONCEDIDO DEBERÁ RECTIFICAR O REHACER LAS CUENTAS DE RESULTADO, LAS MISMAS QUE SERÁN APROBADAS POR EL TITULAR, EN CASO DE ENCONTRARLOS CONFORME. LA APROBACIÓN POR EL TITULAR, DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, NO IMPORTA EL DESCARGO DEL GERENTE O GERENTES POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMAS SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES

EL TITULAR, DESPUÉS DE APROBADAS LAS CUENTAS, Y DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS, ANTES DE PROCEDERSE A LA DETRACCIÓN DE LAS RESERVAS Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS, PROCEDERÁ A CALCULAR Y DETRAER LOS PORCENTAJES QUE CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES, SEÑALADOS EN EL DECRETO LEY N° 21435.

EL TITULAR TIENE DERECHO, LUEGO DE LA DEDUCCIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES Y EFECTUADAS LAS RESERVAS LEGALES Y FACULTATIVAS, A PERCIBIR LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL PATRIMONIO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL.

NORMAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL TITULAR QUE SE PROPONGA TRANSMITIR SU PATRIMONIO, DEBE COMUNICARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL GERENTE DE LA EMPRESA.

EL PATRIMONIO DEL TITULAR PUEDE SER TRANSFERIDO POR ACTOS INTERVIVOS O POR SUCESIÓN MORTIS CAUSA.

LA TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO DEL TITULAR POR ACTOS INTERVIVOS SERÁ HECHA A OTRA

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

**sunarp**
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14063581

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARCH INMOBILIARIA E.I.R.L.**

PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA-VENTA, PERMUTA, DONACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PAGO. NO PODRÁ ADJUDICARSE A UNA PERSONA JURÍDICA AL PATRIMONIO DEL TITULAR.

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE EN ESTE ARTÍCULO SE CONCEDE, EL PRECIO DE VENTA DEL PATRIMONIO EN EL CASO DE DISCREPANCIA, SERÁ FIJADO POR TRES PERITOS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO DE COMÚN ACUERDO, Y SI NO SE LOGRASE EL ACUERDO COMÚN, EL TERCER PERITO SERÁ NOMBRADO POR EL JUEZ COMPETENTE. SON NULAS AQUELLAS TRANSFERENCIAS QUE NO SE AJUSTEN A LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA. LA TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO SE FORMALIZARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE SE EXPRESARÁ NECESARIAMENTE:

A) NOMBRE, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CÓNYUGE SI FUERA CASADO, Y DOMICILIO DEL ENAJENANTE O DE LOS ENAJENANTES Y DEL ADQUIRIENTE.

B) DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA, SU OBJETO, CAPITAL, DOMICILIO Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

C) CONDICIONES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

D) EL BALANCE GENERAL CERRADO AL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE LA MINUTA QUE ORIGINE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA.

EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESIÓN MORTIS CAUSA, SI EL SUCESOR FUERA UNA PERSONA NATURAL, CAPAZ, ADQUIRIRÁ LA CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA.

SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, EL PATRIMONIO DEL TITULAR PERTENECERÁ A TODOS LOS SUCESORES EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVO PATRIMONIO EN LA SUCESIÓN, HASTA UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CUATRO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. DURANTE ESTE PLAZO, TODOS LOS CONDÓMINOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA PERSONA NATURAL, CUYA REPRESENTACIÓN LA EJERCERÁ SOLO UNA PERSONA DESIGNADA POR ELLOS MISMOS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

NOMBRAMIENTO DE GERENTES

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.L. N° 21621, SE NOMBRA COMO GERENTE DE LA EMPRESA QUE POR ESTE CONTRATO SE CONSTITUYE, AL SEÑOR **CARLO JOSE CHAVEZ PINO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44073898, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO DE **TITULAR-GERENTE**, Y GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA PRESENTE DOCUMENTO, Y LA LEGISLACIÓN SOBRE PEQUEÑA EMPRESA, ESPECIALMENTE EL D.L. N° 21621.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/04/2018 A LAS 03:06:40 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-00727981 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/ 73.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013276-236-LIMA, 05 DE ABRIL DE 2018.



ALVARADO QUINTEROS YDALIA MARIBEL
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX -Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

TRANSFORMACIÓN DE E. I. R. L. A S.A.C., NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, OTORGAMIENTO DE PODER Y REGIMEN DE PODERES.

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/09/2018 Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DEL 30/10/2018 AMBAS OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE LIMA DEL POZO VALDEZ, JULIO ANTONIO Y POR ACTA DEL 20/08/2018 EL TITULAR DECIDIÓ:

Transformar la Empresa, la cual pasará de "Empresa Individual Responsabilidad Limitada" a la nueva forma de "Sociedad Anónima Cerrada" sin directorio; y,

Aumentar el capital social de la nueva sociedad en la suma de S/. 2.000.00 bajo la modalidad de nuevos aportes dinerarios.

Modificar totalmente el estatuto, el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto:

Socios Fundadores:

- VICTOR ADOLFO GALVEZ CHUNAS, PERUANO, SOLTERO, SUSCRIBE 1.000 ACCIONES
- PAMELA GALVEZ CHUNAS, PERUANA, SOLTERA, SUSCRIBE 1.000 ACCIONES
- CARLOS JOSÉ CHAVEZ PINO, PERUANO, CASADO, SUSCRIBE 1.000 ACCIONES

"ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

Artículo Primero: La Sociedad se denominará **"ARCH INMOBILIARIA S.A.C."**

Artículo Segundo: El objeto social de la sociedad será dedicarse a:

- Realizar todas las actividades dentro del rubro de la Ingeniería Civil y la Construcción.
- Ejecución de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, sanitarias, ya sean públicas y privadas, elaboración y ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, realizar tasaciones inmobiliarias e industriales.
- Asesoría, consultoría, supervisiones en general de actividades, relacionadas a la ingeniería, administración, contabilidad, economía, relaciones públicas, derecho y otras áreas en general.
- Instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas, montaje de estructuras metálicas y servicios diversos en las áreas de mecánica, eléctrica, sanitaria, ebanistería, gasfitería, pintura, jardinería, mantenimiento y acabados.
- Subcontrataciones nacionales e internacionales.
- Importación de Maquinarias, equipos, herramientas y suministros en general para la industria de la construcción.
- Comercialización de materiales de construcción en general al por menor y mayor.
- Compra-venta de bienes, inmuebles, y corretaje en general.
- Comercialización de productos alimenticios en general, a la producción directa y/o por encargo de productos alimenticios refrigerados, congelados y en

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



conserva, a su comercialización sea a nivel mayorista y/o minorista, a su exportación y/o importación, así como a cualquier acto de comercio permitido por Ley y a la prestación de servicios generales a terceros en el diseño y la elaboración de proyectos para la producción y comercialización de productos:

- Importación y comercialización productos alimenticios en general y productos agrícolas, hortícola, forestales y granos; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
- Brindar servicios de restaurantes, cafetería, fuentes de soda, buffets y otros establecimientos que expendan al por menor y mayor alimentos y bebidas preparadas para consumo humano inmediato, para todo tipo de personas, sean naturales o jurídicas.
- Prestar servicios profesionales de preparación de todo tipo de comidas y todo tipo de bebidas en fiestas, eventos, presentaciones y cualquier otro tipo de acontecimiento social, brindando un servicio que incluye desde la preparación de la comida y bebidas, traslado de los comestibles, insumos y equipos de un sitio a otro sin tener en cuenta la distancia o lugar, así como la mantelería, los cubiertos y los equipos e insumos necesarios para esta actividad, contando para ello con cocineros, ayudantes, camareros, personal de atención, limpieza y seguridad de las áreas y servicios necesarios antes, durante y posterior al evento y de otros profesionales especializados en las diversas áreas de su objeto social.
- Comprar y vender toda clase de insumos necesarios para la preparación de toda clase de alimentos y bebidas de consumo humano.
- Alquiler de locales para toda clase de eventos sociales, así como el alquiler de instalaciones especializadas en las diversas áreas de su objeto social.
- Importar, exportar y comercializar equipos, materiales e insumos necesarios para las actividades relacionadas con su objeto social.
- Brindar capacitación profesional de la preparación de toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, mediante el dictado de cursos, seminarios y talleres.
- Servicios de asesoría a personas naturales y personas jurídicas para participar en licitaciones públicas como concesionarios en la preparación de alimentos y bebidas de consumo humano.
- Representaciones en el país y en el extranjero de empresas peruanas y extranjeras afines al objeto social.
- Consultor de obras, elaboración de expediente técnico y/o supervisión de obras.
- A la construcción-civil en general, pudiendo participar en concursos y licitaciones públicas que con este fin se convoquen.
- A todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas y/o privadas
- A la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes para las diferentes especialidades de la construcción y/o acabados de construcción.
- Adquirir, enajenar, arrendar o por cualquier título explotar la totalidad o parte de un inmueble.
- La implementación, decoración, acabados y equipamiento integral de oficinas, viviendas, locales industriales, almacenes e inmuebles en general.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



• Al negocio inmobiliario, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar, recibir hipotecas de bienes inmuebles.

Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos y sin restricción alguna, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a cualquier actividad a fin o conexas, que acuerde la Junta General de Accionistas y que esté permitido por la Ley.

Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna

Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad está constituido en la provincia de Lima, departamento de Lima, lugar correspondiente a la ubicación de sus oficinas. La sociedad podrá constituir sucursales u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Cuarto: La Sociedad iniciará sus actividades a partir de la fecha de su inscripción registral.

Artículo Quinto: La duración de la Sociedad es indefinida.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo Sexto: El Capital de la Sociedad es de S/ 3,000.00 representado por 3,000 acciones nominativas, iguales e indivisibles, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad.

CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Segundo: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la junta general.

Artículo Décimo Tercero: Cada acción con derecho a voto da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. El derecho de voto no podrá ser ejercido por el accionista en los casos que tuviera por cuenta propia o por terceros algún conflicto legal con la Sociedad.

Artículo Décimo Cuarto: Sólo podrán representar acciones en la Junta General de Accionistas, los titulares de acciones con derecho a voto que hasta dos días antes del día señalado para la Junta, las tenga inscritas a su nombre en la matrícula de acciones.

Artículo Décimo Quinto: La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Tiene por objeto:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera.
3. Designar auditores externos.
4. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

Compete, asimismo a la junta general:

1. Elegir y remover al gerente.
2. Modificar el estatuto.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



3. Aumentar o reducir el capital.
 4. Emitir obligaciones.
 5. Acordar la enajenación en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda del 50 % por ciento del capital de la sociedad.
 6. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
 7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
 8. Resolver en los casos que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.
- Artículo Décimo Sexto: La junta general de accionistas será convocada por el gerente general, con una anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para su celebración, para la junta general obligatoria anual, y de no menor 3 días para las demás juntas generales, mediante esquelas con cargo de recepción dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista para tal efecto. La esquila de convocatoria debe contener el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo en la esquila, el lugar, día y hora en que si procediera se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres días ni más de diez días después de la primera.
- Artículo Décimo Séptimo: El gerente general podrá hacer concurrir a las juntas generales de accionistas a asesores legales u otros funcionarios, los que deberán limitar su actuación a ilustrar los temas que se les solicite. Los asesores legales y funcionarios que participen en la Junta, sin tener la calidad de accionistas con acciones con derecho voto, no tendrán derecho a voto.
- Artículo Décimo Octavo: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales solo por medio de otro accionista con acciones con derecho a voto, su cónyuge o ascendiente, o descendiente en primer grado o hermano. La representación -debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes por escritura pública.
- Artículo Décimo Noveno: Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la junta general.
- Artículo Vigésimo: Desde el día de la convocatoria a las juntas generales de accionistas los documentos de la empresa relacionados con el objeto de la junta, estarán en la oficina de la Sociedad, o en el lugar de celebración de la junta, a disposición de los accionistas, quienes tendrán la facilidad de revisarlos en el interior de la empresa.
- Artículo Vigésimo Primero: El gerente general convocará a la junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo considere necesario para el interés social, o lo solicite notarialmente un número de accionistas que representen al menos el 20 % de las acciones suscritas con derecho a voto, en este caso, la junta deberá ser convocada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.
- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ARCH INMOBILIARIA S.A.C.</p>	

Salvo lo previsto en el acápite siguiente, la junta general, queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren representadas, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta ple las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta.

Para que la Junta General adopte válidamente los acuerdos de modificación del estatuto, aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones, enajenación en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda 01 50% por ciento del capital de la sociedad, la transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución de la sociedad, o su liquidación, es necesaria en primera convocatoria la concurrencia cuando menos de dos tercios de las acciones suscritas, con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de al menos las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de un número de acciones que representen, cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Cuando la adopción de acuerdos mencionados en el artículo 126 de la ley deba hacerse por cumplimiento de disposición legal imperativa, no se requiere el quórum ni la mayoría calificada mencionadas en el párrafo precedente. Las sesiones de las Juntas Generales y los acuerdos adoptados en ellas, constan en acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libroespecialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley. Cuando consten en libros o documentos estos serán legalizados conforme a ley.

El contenido y aprobación de las actas deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 135° de la Ley General de Sociedades.

CAPITULO CUARTO: DE LA GERENCIA

Artículo Vigésimo Segundo: La Sociedad contará con uno o más gerentes, que serán nombrados por la junta general de accionistas.

La duración del cargo de gerente es por tiempo indefinido.

Artículo Vigésimo Tercero: El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo abuso de facultades y negligencia grave.

Artículo Vigésimo Cuarto: El gerente general tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley atribuye a la junta general de accionistas. No se requiere ser accionista para ser gerente general.

Sin perjuicio de las limitaciones que pueda establecer la junta general de accionistas, el directorio, el pacto social y/o el estatuto; el gerente general gozará de las siguientes atribuciones:

- Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en la Ley de Arbitraje.
- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada;

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



c. Asistir, con voz, pero sin, voto, a las sesiones de la junta general de accionistas, salvo que ésta decida en contrario;

e. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Trigésimo Primero.- Todos los casos no previstos en este estatuto serán resueltos de acuerdo con lo que dispone la "Ley General de Sociedades."

Aprobar el siguiente Régimen de Poderes para la nueva sociedad:

1. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

1.1. Representar a la Sociedad en toda clase de Procesos Judiciales, Proceso de Conocimiento, Proceso Abreviado, Proceso Sumarísimo, Proceso Cautelar, Proceso de Ejecución, Procesos Laborales, Procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimientos cualquiera que fuere su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquiera que fuere el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la corte suprema si fuere el caso, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el Código Procesal Civil o disposiciones de Procesos Privativos vigentes en el país o que en el futuro se creen gozando de las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y cualquier otra facultad prevista en los Procesos Especiales, pudiendo contestar demandas nuevas, ofrecer pruebas, y de manera especial en todos los procesos en que la empresa sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar confesión o declaración de parte, presentarse en las audiencias y para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a las demandas, desistirse de las demandas que pudiera tener establecidas o de las demandas que se interpongan en su nombre, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el Código Procesal Civil tales como: reposición, apelación, casación, queja; asimismo podrá solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contracautela, sustituir o delegar este poder en todo o en parte en persona de su confianza reasumiéndolo cuándo lo estime conveniente.

Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas.

1.2. Representar a la sociedad en toda clase de Procesos Penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante las autoridades policiales sin límite de facultades y ante las autoridades judiciales.

1.3. Asumir la representación de la empresa especialmente ante Procedimientos Laborales, ante el Ministerio de Trabajo, y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias con todas las facultades necesarias.

1.4. Asumir la representación de la sociedad participando en procesos de negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

1.5. Representar a la Empresa ante los Poderes de Estado, Instituciones Nacionales y Extranjeras, públicas o privadas, autoridades y funcionarios Judiciales, Civiles, Administrativas, Constitucionales, Municipalidades,

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



Policiales y Militares, tributarios, de Aduanas, SUNAD, SUNAT, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

1.6. Representar a la Sociedad en toda clase de Procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar,

1.7 Representar a la empresa ante toda clase de autoridades administrativas de Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Organismos Descentralizados de desarrollo, Instituciones Autónomas, como Essalud, Empresas Estatales sometidas al régimen del Sector Privado y ante personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos cualquiera que fuere la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión y reconsideración o queja.

1.8. Representar a la empresa para efectos de participar en toda clase de Licitaciones Públicas convocadas por el Estado, por Entidades Estatales y/o particulares, y en general a toda clase de Licitaciones cualquiera quien sea quien lo convocara, sin limitación o excepción alguna; y especialmente en Licitaciones y contratos de ejecución de obras Públicas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de obras Públicas y el Reglamento Único de Adquisiciones. Pudiendo celebrar los correspondientes contratos por documento Público o Privado.

1.9. Representar a la sociedad en sesiones de directorios, o en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en Asambleas de Asociados de Asociaciones Civiles, Fundaciones o Comités al que pertenezca la sociedad, pudiendo asistir con voz y voto en las deliberaciones.

II. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

2.1. Organizar el Régimen Interno de la Empresa, Celebrar Contratos inherentes al objeto de la Empresa, fijando sus condiciones, Supervigilar y Fiscalizar el desarrollo de las Actividades de la Empresa.

2.2. Suscribir la correspondencia de la Empresa a nivel Nacional e Internacional.

2.3. Ordenar auditorias en el ámbito Nacional y Local.

2.4. Suscribir todo tipo de Minutas y Escrituras Públicas, incluidas las de Constitución de Sociedades, así como cualquier otro documento Notarial.

2.5. Otorgar recibos o cancelación sin límite alguno.

2.6. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Empresa, Registro de Patentes, Marcas, nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad Industrial o Intelectual.

2.7. Nombrar apoderados especiales, pudiendo otorgar las facultades que él posea.

2.8. Autorizar viajes al extranjero de funcionarios y aprobar sus resultados. 2.9. Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

2.10. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de la Junta salvo que esta decida en contrario

2.11. Expedir constancias y Certificaciones respecto del contenido de los Libros y Registros de la Sociedad.

2.12. Actuar como Presidente de las Juntas de Accionistas.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



2.13. Usar el sello de la Sociedad, expedir correspondencia y cuidar que la Contabilidad este al día.

2.14. Presentar a tiempo oportuno el Balance General de cada ejercicio y la información necesaria para la memoria anual que debe presentar a la junta General de Accionistas.

III. FACULTADES LABORALES:

3.1. Nombrar funcionarios y al personal de empleados y obreros de la Sociedad a nivel nacional, fijándoles sus remuneraciones, determinar y recompensar su jerarquía, nombrar representantes, asesores, apoderados, agentes, Contadores y demás funcionarios a nivel Nacional e Internacional.

3.2. Amonestar y cesar funcionarios

3.3. Suspender y despedir al personal.

3.4. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.

3.5. Otorgar adelantos de sueldos y salarios, permisos con y sin goce de haber, y préstamos al personal con patrimonio de la Empresa, sin límite alguno.

3.6. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.

3.7. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

3.8. Otorgar Certificados de Trabajo, constancias de Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.

3.9. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Essalud, Sunat

3.10. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.

IV. FACULTADES CONTRACTUALES:

Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

4.1. Trabajo -a plazo determinado e indeterminado.

4.2. Compra-Venta de bienes muebles.

4.3. Compra-Venta de bienes Inmuebles.

4.4. Permuta.

4.5. Suministro.

4.6. Donación.

4.7. Mutuo con Garantía Anticrética, garantía mobiliaria, Hipotecaria o cualquier otra índole.

4.8. Autorizar y suscribir toda clase de pólizas, así como documentos de embarque y aduanas, estando facultado para endosar en general celebrar toda clase de contratos fijando libremente las condiciones del contrato, pudiendo rescindirlos o resolverlos cuando lo estime conveniente.

4.9. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando así lo estime conveniente.

4.10. Arrendamiento Financiero y Lease Back.

4.11. Otorgamiento fianza simple, solidaria o mancomunada.

4.12. Comodato.

4.13. Prestación de Servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.

4.14. Contratos Preparatorios.

4.15. Seguros.

4.16. Comisión Mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



4.17. Celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, Contratos de Advance Account, Leasing, etc.

4.18. Celebrar contratos de crédito bancario, financiero y de cualquier otro tipo, para contratar fianza, otorgar fianza mancomunada o solidaria, para avalar, para otorgar garantía, ceder créditos, afectar depósitos en cuenta corriente a terceras personas naturales o jurídicas.

4.19. Para celebrar contratos por sistema computarizado o cualquier otro medio existente o que pudiera crearse en el futuro.

4.20. Celebrar cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la empresa.

4.21. Sustituir o delegar parcial o totalmente las facultades conferidas u Otorgar Poderes Generales y especiales.

V. FACULTADES BANCARIAS:

5.1. Abrir todo tipo de cuentas, cuentas a plazos, de ahorros, cuentas corrientes y otras cuentas, retirar imposiciones, depositar, comprar, vender, y retirar valores. Operar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazos y otras cuentas.

5.2. Cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazos y otras cuentas.

5.3. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones; retirar fondos de bancos y otras instituciones.

5.4. Ordenar pagos y cobros y otorgar recibos y cancelaciones, levantamiento de hipotecas.

5.5. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, dar en garantía letras de cambio y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro Título Valor.

5.6. Suscribir vales, pagares, endosarlos, avalarlos, girar, renovar, descontarlos, cobrarlos, y en general suscribir toda clase de instrumentos de crédito.

5.7. Girar con saldo cheques, sobregirar cheques, endosar, protestar, cobrar para abono en cuenta de la sociedad a terceros; dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.

5.8. Suscribir cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

5.9. Solicitar y acordar créditos de cualquier naturaleza, con cargo a cuentas corrientes, efectuar depósito en cuenta corriente, advance o sobregiros, cuentas de ahorro, certificados bancarios, y crédito documentario entre otros.

5.10. Hipotecar, otorgar garantía mobiliaria, contratar, constituir y endosar pólizas de seguros, certificados de depósitos, Warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales; certificados para ceder créditos, para afectar depósitos en cuenta corriente y a plazos.

5.11. Solicitar cartas fianzas, otorgar cartas fianzas a terceros.

5.12. Cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones, para ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente y ahorros; recibir y cobrar todas las sumas que se le adeude a la empresa y otorgar en consecuencia recibos y cancelaciones, levantamientos de hipotecas y de garantía mobiliaria sin reserva ni limitación alguna.

5.13. Suscribir los Títulos Valores y los demás instrumentos por los que se obligue la empresa. Cuidar que los fondos de la sociedad se depositen en los bancos que considere conveniente.

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



5.14. Endosar Certificados de Depósitos, Conocimientos de embarque y Pólizas de Seguros; endosar y renovar Warrants, así como cualquier otro Título valor o documento Comercial o de crédito transferible.

5.15. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

5.16. Celebrar contratos de compra-venta, promesa de compra-venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles, comprar y/o vender bienes muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de éstos últimos.

5.17. Celebrar contratos de Préstamos, Arrendamiento, Dación en pago, Fideicomiso, Fianza, Comodato, Uso, Usufructo, Opción, Cesión de Derechos y de Posición Contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, Disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con la entidad bancaria que se acuerde realizar las operaciones financieras. Abrir y cerrar cajas de seguridad. Contratar, renovar, afectar y depositar seguros. Celebrar contratos de asociación en participación, consorcios y otros contratos de asociación. Cobrar y otorgar recibos.

5.18. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura retiro y/p cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, telebanco y convenio, fideicomiso, tarjetas de crédito, letra hipotecaria, swap, cesión de derechos, cesión de posición contractual, afectación y otros certificados bancarios y valores; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

5.19. Comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar en custodia Certificados Bancarios y valores; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia asimismo gravarlos y enajenarlos.

Nombrar como Gerente General de la nueva sociedad, al señor Carlo José Chávez Pino, identificado con DNI N° 44073898, quien contará con las facultades contenidas en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social; y, adicionalmente, de forma individual y a sola firma sin limitación alguna, podrá ejercer las facultades contenidas en el Régimen de Poderes aprobado para la nueva sociedad, excepto por:

- Las facultades indicadas en los numerales 2.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.10 del Régimen de Poderes las cuales serán ejercidas necesariamente de manera conjunta y a doble firma entre el Gerente General con el Gerente de Finanzas o con el Gerente de Operaciones; y

- Las Facultades Bancarias del Régimen de Poderes serán ejercidas de manera individual y a sola firma por el Gerente General para operaciones hasta por montos menores o iguales a S/ 10.000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles). Para operaciones por montos mayores a S/ 10.000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), se requerirá

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



necesariamente la firma conjunta del Gerente General, con el Gerente de Finanzas o con el Gerente de Operaciones.

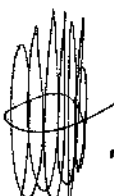
Nombrar al señor Víctor Adolfo Gálvez Chunas, identificado con DNI N° 43039287, como Gerente de Finanzas, y a la señora Pamela Gálvez Chunas, identificada con DNI N° 41395400, como Gerente de Operaciones, quienes indistintamente, de forma individual y a sola firma sin limitación alguna, podrán ejercer las facultades contenidas en el Régimen de Poderes aprobado para la nueva sociedad, excepto por:

- Las facultades indicadas en los numerales 2.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.10 del Régimen de Poderes las cuales serán ejercidas necesariamente de manera conjunta y a doble firma: (i) entre el Gerente de Finanzas o el Gerente de Operaciones, con el Gerente General; o, (ii) entre el Gerente de Finanzas y el Gerente de Operaciones; y

- Las Facultades Bancarias del Régimen de Poderes serán ejercidas de manera individual y a sola firma por el Gerente Financiero o por el Gerente de Operaciones, cualquiera de ellos indistintamente, para operaciones hasta por montos menores o iguales a S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles). Para operaciones por montos mayores a S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), se requerirá necesariamente la firma conjunta: (i) entre el Gerente de Finanzas o el Gerente de Operaciones, con el Gerente General; o, (ii) entre el Gerente de Finanzas y el Gerente de Operaciones.

Folios 02-17 del Libro de Actas de Decisión del Titular N° 01 del 23/08/2018, Notario Julio Antonio Del Pozo Valdez, número 002617-18.

El título fue presentado el 02/10/2018 a las 03:44:33 PM horas, bajo el N° 2018-02230687 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 235.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00045005-236.-LIMA. 09 de Noviembre de 2018.



RENEE MANUELA ROSALES TAFUR
Registrador Pública (e)
Zona Registral N° IX Sede Lima

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARCH INMOBILIARIA S.A.C.</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

MODIFICACIÓN DE FACULTADES

POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, SE ACORDÓ

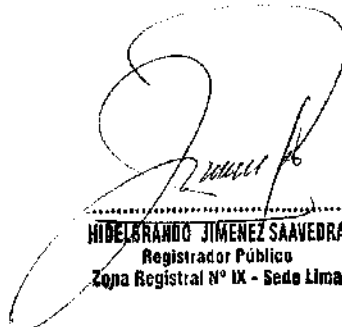
I) **FACULTAR AL GERENTE GENERAL, CARLO JOSÉ CHÁVEZ PINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 44073898, PARA QUE, DE FORMA INDIVIDUAL, A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EJERZA LA FACULTAD INDICADA EN EL NUMERAL 4.3 DEL RÉGIMEN DE PODERES.

II) **FACULTAR AL GERENTE DE FINANZAS, VICTOR ADOLFO GÁLVEZ CHUNAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43039287, Y A LA **GERENTE DE OPERACIONES, PAMELA GÁLVEZ CHUNAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 41395400, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, DE FORMA INDIVIDUAL, A SOLA FIRMA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EJERZAN LA FACULTAD INDICADA EN EL NUMERAL 4.3 DEL RÉGIMEN DE PODERES, Y,

III) DEJAR CONSTANCIA QUE LA LIMITACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS NUMERALES 2.6, 4.1, 4.2 Y 4.10 DEL RÉGIMEN DE PODERES, SE MANDENTRÁ VIGENTE PARA LO CUAL SE NECESITARÁ NECESARIAMENTE LA ACTUACIÓN CONUNTA Y A DOBLE FIRMA ENTRE (I) EL GERENTE DE FINANZAS O EL GERENTE DE OPERACIONES, CON EL GERENTE GENERAL; O, II) ENTRE EL GERENTE DE FINANZAS Y EL GERENTE DE OPERACIONES.

ASI CONSTA EN LA COPLA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LIMA J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, DE FECHA 28.08.2019, EL ACTA CORRE A FOJAS 03 AL 05 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02, LEGALIZADO EL 22.08.2019 ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA, BAJO EL REGISTRO 92625.

El título fue presentado el 03/09/2019 a las 10:53:05 AM horas, bajo el N° 2019-02065272 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 75.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00038761-363.-LIMA, 12 de Setiembre de 2019.



HIBELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

RENUNCIA, NOMBRAMIENTO DE GERENTES, PODER:
POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 01.12.2021, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

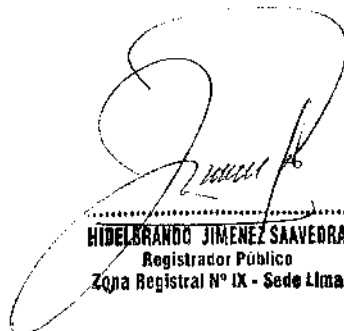
1. APROBAR LA **RENUNCIA** IRREVOCABLE DEL SEÑOR CARLO JOSÉ CHAVEZ PINO, FORMULADA AL CARGO DE GERENTE GENERAL; ASIMISMO, SE REVOCAR TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LAS QUE GOZABA HASTA LA FECHA
2. APROBAR POR UNANIMIDAD LA **RENUNCIA** IRREVOCABLE DEL SEÑOR VÍCTOR ADOLFO GÁLVEZ CHUNAS, FORMULADA AL CARGO DE GERENTE FINANCIERO; ASIMISMO, SE APROBÓ **REVOCAR** TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LAS QUE GOZABA HASTA LA FECHA
3. APROBAR LA **RENUNCIA** IRREVOCABLE DE LA SEÑORA PAMELA GÁLVEZ CHUNAS, FORMULADA AL CARGO DE GERENTA DE OPERACIONES; ASIMISMO, SE APROBÓ **REVOCAR** TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LAS QUE GOZABA HASTA LA FECHA.
4. **NOMBRAR** COMO NUEVO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR VÍCTOR ADOLFO GÁLVEZ CHUNAS, CON DNI NRO. 43038287, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA EJERZA EL CARGO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY Y ESTATUTO DE LA EMPRESA.
5. **MODIFICAR** EL RÉGIMEN DE PODERES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

"EL GERENTE GENERAL GOZARA EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DEL ESTATUTO, LAS ESTIPULADAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA NUEVA SOCIEDAD, QUEDANDO SIN EFECTO LAS EXCEPCIONES DE LOS NUMERALES 2.6, 4.1, 4.2, 4.3, 4.10, ADICIONALMENTE, DE LAS FACULTADES BANCARIAS SIN EXCEPCION ALGUNA, ADEMÁS DE AQUELLAS DE QUE POR LEY LE FUERAN INHERENTES AL CARGO".

6. **DESIGNAR** COMO APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD, A LA SEÑORA PAMELA GALVEZ CHUNAS, CON DNI N° 41395400 QUIEN, A PARTIR DE LA FECHA DE MANERA INDISTINTA, DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADOS POR LA SOCIEDAD.

ASI CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS EL 21.01.2022, ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI.- EL ACTA CORRE DE FOJAS 14 A 21 DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 02, REGISTRADO BAJO EL N° 92625 Y LEGALIZADO EL 22.08.2019, ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BARREDA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 26/01/2022 A LAS 08:16:25 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-00239303 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 194.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00095856-01.- LIMA, 06 DE FEBRERO DE 2022 PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA



HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14063581

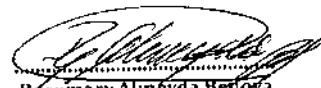
11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ARCH INMOBILIARIA S.A.C.</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

SE CONCEDE LA RESERVA DE PREFERENCIA REGISTRAL DE LA DENOMINACIÓN **ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C** , POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, QUE VENCE EL 31/03/2023. PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE QUE TRATA ESTA PARTIDA

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 01/03/2023 A LAS 12:00:18 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-00614401 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 24.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00244890-01.-LIMA, 01 DE MARZO DE 2023.



Rosemary Alméida Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00002

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 14/03/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. DEL POZO VALDEZ, JULIO ANTONIO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 01/03/2023, SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO, EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: **ARTÍCULO PRIMERO:** LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "**ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C.**" ACTA DE JUNTA GENERAL INSERTA EN FOJAS 22 A 24 DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 LEGALIZADO CON FECHA 22/08/2019 ANTE NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, BAJO EL NÚMERO 92625. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 15/03/2023 A LAS 02:36:14 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-00764886 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 24.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00303168-01.-LIMA, 16 DE MARZO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



ROCÍO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C.</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00002

RECTIFICACIÓN DE ASIENTO. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75 Y SIGUIENTES DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, **SE RECTIFICA** EL ENCABEZADO DEL ASIENTO **B00002** QUE ANTECEDE, EN EL SENTIDO QUE, **DONDE DICE:** "ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C.", **DEBE DECIR:** "ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C." **SE EFECTÚA LA PRESENTE EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO N° 2023-00931494 DE FECHA 30/03/2023.** EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 30/03/2023 A LAS 12:36:22 PM HORAS. BAJO EL N° 2023-00931494 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00366473-01.-LIMA, 30 DE MARZO DE 2023.



REGINA DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

99968942

Publicidad Nro. 2026 - 1717429

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14063581

11/03/2026 12:24:34

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14063581</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ANDIAMO DESARROLLOS S.A.C.</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003**


AUMENTO DE CAPITAL.

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04.12.2024, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 08.01.2025, OTORGADAS ANTE LA NOTARÍA DE LIMA, GROVER PAUL MORALES CAMA Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 08.10.2024 Y JUNTA ACLARATORIA DEL 07.01.2025, SE ACORDÓ: AUMENTAR EL CAPITAL EN LA SUMA DE S/ 184,140.00 POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 187,140.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES) Y ESTÁ DIVIDIDO EN 187,140.00 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA; ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

EL ACTA CORRE A FS. 36-39 Y 40-41 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02, LEGALIZADO EL 22.08.2019 ANTE EL NOTARIO DE LIMA, RICARDO FERNANDINI BARREDA, REGISTRADO BAJO EL N° 92625.

El título fue presentado el 12/12/2024 a las 03:51:17 PM horas, bajo el N° 2024-03598870 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 564.70 soles con Recibo(s) Número(s) 01353908-01.-LIMA, 22 de Enero de 2025. Presentación electrónica.


INES VILLALPA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima